

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



1-2024

Año XLVIII

2 de febrero de 2024

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6733 MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 2
2. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-17-2023. Pronunciamiento sobre la petición de suplencia estudiantil planteada en el oficio TEEU-366-2023. Se retira del orden del día ..... 2
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 2
4. DICTAMEN CCCP-2-2023. Propuesta de *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*. Se suspende ..... 2

El resumen del acta de la sesión N.º 6734  
se publicó en *La Gaceta Universitaria* 73-2023.

Los resúmenes de las actas de las sesiones N.ºs 6735 y 6736  
se publicaron en *La Gaceta Universitaria* 74-2023.

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6737 MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 3
2. DICTAMEN CAUCO-6-2023. Revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*. Se retira del orden del día ..... 7
3. DICTAMEN CDP-4-2023. Pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico ..... 7
4. DICTAMEN CAJ-15-2023. Recurso de apelación subsidiaria del docente Juan José Mora Román..... 9

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6733

Celebrada el martes 12 de setiembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6771 del jueves 25 de enero de 2024

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-17-2023 referente al Pronunciamiento sobre la petición de suplencia estudiantil planteada en el oficio TEEU-366-2023.

**ARTÍCULO 2.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-17-2023 referente al Pronunciamiento sobre la petición de suplencia estudiantil planteada en el oficio TEEU-366-2023.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-17-2023 referente al Pronunciamiento sobre la petición de suplencia estudiantil planteada en el oficio TEEU-366-2023 a fin de emitir consulta a la Oficina Jurídica, así como suspender la aplicación de la sanción impuesta por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario hasta contar con el criterio señalado.

### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CCCP-2-2023 sobre la Propuesta de *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes continúa con la presentación del Dictamen CCCP-2-2023 sobre la Propuesta de *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CCCP-2-2023 sobre la Propuesta de *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6737

Celebrada el martes 26 de setiembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6771 del jueves 25 de enero de 2024

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

##### a) Sustitución del señor rector

La Rectoría informa, mediante el oficio R-5796-2023 y en adición al R-5410-2023, referente al viaje del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta al Vaticano del 18 al 23 de setiembre, que la Dra. María Laura Arias Ehandi asumió la Rectoría, de manera interina, a partir del medio día del lunes 18 de setiembre de 2023. Lo anterior, debido a que el vuelo del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta salió en horas en la tarde de ese día.

##### b) Oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) sobre el caso del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

La OCU remite el oficio OCU-559-2023, en atención al CU-1515-2023, referente al caso del PPEM. La OCU señala que, con respecto a la asignación de recursos de apoyo para la continuidad de las actividades del Programa, así como la posibilidad de modificar el procedimiento de admisión al PPEM, estas temáticas no forman parte del alcance de la investigación efectuada y refieren a política administrativa y académica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** señalar a la Rectoría la preocupación sobre la lentitud del proceso relacionado con el oficio R-5195-2023, así como con la conformación del Órgano Director de Procedimiento de carácter unipersonal para instruir el caso. Por otra parte, solicitar, en un plazo de 10 días naturales, un informe detallado sobre lo actuado.

**ACUERDO FIRME.**

##### c) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

La Jafap envía el oficio JD-JAP-018-2023, con motivo de la exposición del Informe de Gestión Mensual correspondiente a agosto 2023, en el cual adjunta el resumen de la presentación realizada al Lic. William Alberto Méndez Garita durante la sesión de la Junta Directiva N.º 2433, celebrada el lunes 18 de setiembre de 2023.

##### d) Resolución de Rectoría R-213-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-213-2023, modifica el “por tanto” primero, inciso 13, de la Resolución de Rectoría R-246-2021, en la que se estipula el salario bruto para las personas contratadas por el Programa de Posdoctorado, y mantiene en todos sus extremos los demás términos y condiciones de la resolución citada.

##### e) Resolución de Rectoría R-228-2023

La Rectoría establece, mediante la Resolución de Rectoría R-228-2023, que todos los procesos relacionados con el cobro de matrícula y el levantamiento de la morosidad se ejecutarán por medio de los sistemas automatizados y en línea que, para tal efecto, ha puesto a disposición la Universidad de Costa Rica para la comunidad universitaria: la plataforma de comercio electrónico [www.ucrenlinea.com](http://www.ucrenlinea.com), las plataformas bancarias y los puntos de servicio ligados a ellas, con un horario establecido de 5:00 a. m. a 11:00 p. m., de lunes a domingo.

##### f) Análisis de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) a la propuesta de *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*

La OCU remite el oficio OCU-R-143-A-2023 en atención al CCCP-7-2023, en el que se solicita su criterio “acerca de la pertinencia legal y conveniencia administrativa de lo definido en el artículo 50 sobre evaluación del desempeño de los cargos de dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria”. Como parte de sus servicios de asesoría, adjunta los resultados del análisis sobre la propuesta de *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, específicamente del documento identificado como Reglamento general del desempeño 6ta versión borrador 20072023\_.pdf, el cual no incluye el párrafo segundo del artículo 54 referente al tema de pago de anualidades de los cargos de autoridades universitarias superiores, discutido preliminarmente en la sesión N.º 6734, del 14 de setiembre de 2023. Sobre este último punto, se omitirá pronunciamiento debido a que, según se desprende de esa sesión, el Consejo Universitario está considerando consultarlo ante la Oficina Jurídica, órgano competente en materia de legalidad. Puntualiza que el análisis realizado se efectúa con base en la normativa vigente y aplicable a la materia consultada.

- g) Apoyo a población estudiantil de la Universidad Centroamericana de Nicaragua

La Rectoría informa, mediante el oficio R-5460-2023 y en atención al CU-1516-2023, que ante la situación de la Universidad Centroamericana de Nicaragua muchos estudiantes han solicitado la colaboración de la Universidad de Costa Rica para continuar con su proceso formativo. Este tema será discutido en el seno del Consejo de Rectoría, con el fin de considerar las alternativas de apoyo que puedan ofrecer a la comunidad estudiantil hermana, particularmente debido a los procesos de admisión y movilidad de la Institución.

- h) Preocupación y censura a acuerdo del Consejo Universitario

La estudiante Luis Miguel Vindas Campos envía una nota con fecha 13 de setiembre de 2023, en la cual expresa su profunda preocupación y censura respecto al acuerdo del Consejo Universitario sobre una resolución emitida por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU). Sobre el particular, menciona que la autonomía funcional del TEEU es un pilar fundamental para la estructura organizacional de la Federación, por lo que ignorar sus decisiones va en contra de los principios democráticos que sustentan a la Universidad y a la comunidad estudiantil. Dado lo anterior, solicita al Consejo Universitario reconsiderar su decisión y brindar una disculpa pública en respeto y reconocimiento a la autonomía y competencia de la Federación de Estudiantes y del TEEU en asuntos sancionatorios.

- i) Cancelación de sesión de Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR informa que debido a que solo resta analizar la reforma integral del Capítulo IX Sedes Regionales del *Estatuto Orgánico* y que el Consejo Universitario ha establecido varias actividades para dialogar con la comunidad universitaria sobre los alcances de esta reforma, se decidió cancelar la sesión programada para el 27 de setiembre del presente año.

#### *Circulares*

- j) Circular VRA-40-2023

La Vicerrectoría de Administración comunica a la comunidad universitaria, mediante la Circular VRA-40-2023, que ha revisado la ejecución presupuestaria de la Institución al 18 de setiembre de 2023 y observa partidas con una ejecución del presupuesto menor al 70%, por lo que dispondrá de un porcentaje de los saldos presupuestarios no comprometidos en aras de lograr el equilibrio financiero. Al respecto, comunica que la página web de Fondos de

Trabajo y el módulo de Variaciones Presupuestarias, administrados por la Oficina de Administración Financiera, estarán deshabilitados temporalmente desde el próximo 22 de setiembre a partir de las 5:00 p. m. y se habilitarán nuevamente el 2 de octubre del año en curso. Asimismo, el sistema de Gestión de Compras y Abastecimiento (GECO) de la Oficina de Suministros y los módulos Viáticos Locales y al Exterior también permanecerán deshabilitados. Reitera la importancia de que cada unidad vele por la ejecución presupuestaria en el presente periodo, ya que aquellos procesos de adquisición de bienes que no concluyeron deberán ser valorados en el 2024, una vez emitidos los estados financieros y la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, en el mes de febrero. Asimismo, las órdenes de compra para servicios cuyo pago no se tramite en el 2023 deberán atenderse con presupuesto del año siguiente.

- k) Circular VRA-38-2023

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-38-2023, las fechas de pago salarial que rigen para fin y principio de año. En cuanto al salario escolar 2023 (por pagar en enero 2024), la fecha será comunicada una vez que se cuente con la información oficial por parte de las entidades gubernamentales. Adicionalmente, informa que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) rebajará de oficio 9 días por vacaciones; sin embargo, debido a la naturaleza de sus funciones, el personal que se mantenga laborando durante este periodo y el disfrute de sus vacaciones lo hará en otra época del año, deberá solicitar a la ORH los ajustes necesarios, debidamente justificados.

- l) Circular OAF-8-2023

La Oficina de Administración Financiera, mediante la Circular OAF-8-2023, con el fin de prever los procesos de formulación y ejecución de presupuesto de 2023 relacionados con los recursos de los programas activos de vínculo externo remunerado administrados por la FundaciónUCR, informa lo siguiente: para los programas que se encuentren vigentes, muestren saldos disponibles de caja al 31 de diciembre de 2023 y requieran gestionar presupuestos de gastos indispensables para ejecutar en el siguiente periodo, se habilitará desde el lunes 18 de setiembre de 2023 hasta el miércoles 31 de enero de 2024 el Sistema de Administración de Proyectos (SIAP) de la FundaciónUCR. Aquellas unidades operativas que requieran efectuar pagos de remuneraciones o de otros objetos de gasto a partir del 2 de enero de 2024 deberán contar con el presupuesto de gastos indispensables debidamente aprobado por la Vicerrectoría correspondiente a más tardar el miércoles 13 de diciembre de 2023.

Con copia para el CU

- m) Partidas presupuestarias comprometidas
- El Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) envía copia del oficio CIEP-266-2023, en atención a la Circular VRA-37-2023. Al respecto, el CIEP informa las partidas comprometidas por parte del Centro para que se valore no reducir el presupuesto de estas.
- n) Designación de jefe del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría*
- La Rectoría envía copia del oficio R-5898-2023, dirigido al Dr. David Arrieta Gamboa, docente de la Escuela de Historia, referente a su designación como jefe del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* (AUROL) a partir del 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga, pasado el periodo de prueba. Con esta designación se hace partícipe al Dr. Arrieta de la conducción de los destinos de la Universidad de Costa Rica. Por tal motivo, la Rectoría manifiesta su compromiso en apoyar esta gestión.
- ñ) Subsidio para el examen de admisión a estudiantes de Alto Guaymí
- El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) remite copia del oficio IIP-454-2022, dirigido a la Rectoría, referente a la solicitud del Liceo Alto Rural Guaymí. Al respecto, el IIP menciona que, con el fin de que los estudiantes inscritos en la Prueba de Aptitud Académica no tengan que desplazarse a otra localidad, ha buscado opciones viables para que las personas funcionarias puedan ingresar a la localidad de Guaymí, ya sea por Panamá o mediante el servicio de helicóptero. Si bien el ingreso por territorio panameño podría considerarse como la opción para llegar al territorio de Guaymí, estima importante conocer el criterio de la Oficina Jurídica en cuanto a seguridad y migración, por las implicaciones que pudieran presentarse para la Universidad. En torno a las solicitudes del helicóptero, han sido denegadas debido a que este se reservó para atender asuntos ordinarios del Ministerio de Seguridad Pública durante la crisis sanitaria por covid-19, para reforzar la atención de emergencias o debido a problemas mecánicos.
- Por lo anterior, recomienda proceder como en años anteriores: con el trámite del financiamiento o subsidio que ha otorgado la Universidad para los estudiantes, a través de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Finalmente, informa que al grupo de estudiantes de Alto Guaymí se le asignó la cita de examen en una sede ubicada en Paso Canoas.

## II. Solicitudes

- o) Ampliación de pase
- La Ph.D. Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1648-2023, dirigido al Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en el cual le solicita ampliar el análisis del Pase CU-96-2022 “Modificación del artículo 22, inciso a), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, referente al plazo de 10 días hábiles para la entrega de evaluaciones”. Lo anterior, en vista de los problemas que tienen los docentes para que el estudiantado se presente a recoger las notas de los exámenes. La solicitud tiene como objetivo precisar los tiempos, no cambiar el espíritu de la norma.
- El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el Pase CU-96-2022 para que se valore lo indicado en el oficio CU-1648-2023.
- ACUERDO FIRME.**
- p) Permiso de miembro del Consejo Universitario
- El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 2 de noviembre del presente año a fin de participar en el Simposio de Salud Digital.
- ACUERDO FIRME.**
- q) Permiso de miembro del Consejo Universitario
- El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, rechazar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 17 de octubre del presente año.
- ACUERDO FIRME.**
- r) Solicitud de modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
- La Rectoría, mediante el oficio R-5797-2023, adjunta el documento ViVE-1977-2023 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que se solicita la modificación del artículo 208 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que, a la letra, dice: “La Universidad celebra dos actos de graduación durante el año académico, en las fechas que señale el Calendario Universitario y de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Universitario”. Sin embargo, desde inicios de

la década del 2000, la ViVE tomó la decisión de realizar 4 actos de graduación extraordinarios, que coordina directamente la Oficina de Registro e Información; ello extiende las funciones de dicha oficina, que no necesariamente tiene las capacidades y competencias para cumplir con el encargo. Por lo anterior, propone modificar dicho artículo para que se celebren cuatro actos de graduación ordinarios, con lo cual se podría mejorar la articulación que exigen las unidades académicas y el desempeño que se espera de la ORI para cumplir con lo que corresponde, de acuerdo con la normativa universitaria.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para valorar la modificación del artículo 208 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, según lo indicado en el oficio ViVE-1977-2023.

#### **ACUERDO FIRME.**

- s) Criterio legal sobre iniciativa para aplicar el redondeo en los exámenes especiales para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras.

La Asesoría Legal del Consejo Universitario emite el Criterio Legal CU-30-2023 referente a los oficios R-2899-2023, VD-1331-2023 y al Dictamen OJ-99-2023, relacionados con una iniciativa para aplicar el redondeo en los exámenes especiales para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras, de conformidad con el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. Al respecto, la Asesoría recomienda que se someta a consideración del plenario el asunto para que se acuerde responder a la Rectoría que, a la luz del propio criterio de la Oficina Jurídica, la petición no puede ser atendida, dado que no se aportan elementos que evidencien su necesidad o conveniencia. Ahora bien, en caso de que alguna persona miembro del Consejo Universitario estime apropiada la propuesta, y bajo la atribución que le brinda el inciso a) de la segunda sección del artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, puede asumir tal iniciativa de conformidad con esa disposición, escenario en el que, según las potestades brindadas a la Dirección del Órgano Colegiado en el artículo 38 del mismo reglamento, lo procedente será cursar pase del asunto a la Comisión de Docencia y Posgrado.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

- t) Sesión N.º 6672, artículo 6, encargos 1 y 3

La Vicerrectoría de Docencia envía el oficio VD-3062-2023, en respuesta a los oficios R-5604-2023

y CU-1528-2023, respecto del estado de avance y acciones realizadas para cumplir con los encargos 1 y 3, artículo 6, de la sesión N.º 6672, referentes a la capacitación continua para el personal docente en cargos directivos, principalmente en temas relacionados con la gestión institucional y la toma de decisiones de su competencia y el establecimiento de espacios de aprendizaje conjuntos entre las personas que ocupan los cargos directivos y los cargos de jefatura administrativa.

- u) Sesión N.º 6727, artículo 7

La Rectoría emite el oficio R-5847-2023, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6727, artículo 7, celebrada el 24 de agosto del presente año, en el cual se solicita, de conformidad con la Modificación presupuestaria 4-2023, “la presentación de una metodología que se aplicará en las próximas modificaciones presupuestarias en las que se incluya la consolidación de plazas”. Al respecto, señala una serie de puntos sobre el proceso aplicado y detalla los nuevos criterios. Agrega que, para definir una metodología en este o futuros procesos de consolidación de plazas, la lista remitida a la Oficina de Planificación Universitaria será revisada en su totalidad, con prioridad para las sedes regionales. Una vez concluido el estudio de cada una de ellas, se incluirán en el proceso de la modificación presupuestaria aquellas que cumplan con los requisitos. Por otro lado, en relación con la proporcionalidad, destaca que, desde la asignación de los apoyos, históricamente no se ha cumplido con este criterio por programa presupuestario.

- v) Sesión N.º 6556, artículo 6, inciso a) y b), encargo 3

La Rectoría, mediante el oficio R-5793-2023, adjunta los documentos OEPI-395-2023 y OEPI-833-2023, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en los cuales informa sobre las acciones para atender el encargo 3, incisos a) y b), artículo 6 de la sesión N.º 6556, relacionado con el informe OCU-R-198-2021 “Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)”.

### **IV. Asuntos de Comisiones**

- w) Pases a comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
  - Valorar el pago de anualidades para las autoridades superiores según el *Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la administración superior de la Universidad de Costa Rica*.

- Comisión de Estatuto Orgánico
  - Valorar la inclusión al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* un artículo 39 bis., para que no pueda ser electa al cargo de Rectoría, por parte de la Asamblea Plebiscitaria, la persona que haya sido Vicerrectora o miembro del Consejo Universitario dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de la elección.

## V. Asuntos de la Dirección

- x) Ingreso de nuevos proyectos de ley
  - *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*, Expediente N.º 23.572.
  - *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783.
  - *Modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la Ley general de contratación pública*, Ley N.º 9986 del 27 de mayo de 2021, Expediente N.º 23.652.
  - *Ley contra la desaparición forzada de personas*, Expediente N.º 23.655.
  - *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente N.º 23.794.
  - *Adición de un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente*, Ley N.º 7554, de 13 de noviembre de 1995, para incorporar el tema de evaluación ambiental estratégica, Expediente N.º 23.743.
  - *Reforma del artículo 106 de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, N.º 6683, Expediente N.º 23.751.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-6-2023 sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día el Dictamen CAUCO-6-2023 sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*. Se conocerá en la próxima sesión.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-4-2023 referente a analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El título II, Estructura y Gobierno, en el capítulo VII, artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* menciona, taxativamente, la forma de organización académica de la Universidad por áreas de conocimientos, a saber:

*ARTÍCULO 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:*

- a) *Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras.*
- b) *Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.*
- c) *Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.*
- ch) *Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.*
- d) *Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.*
- e) *Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.*

2. En relación con la conformación y funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:

*ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.*

*La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto.*

*La Comisión de Régimen Académico tiene a cargo el archivo académico sobre los procesos de su competencia y recibirá apoyo administrativo del Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia (el resaltado no corresponde al original).*

3. En razón de que reiteradamente, desde 2016, resultaba dificultoso designar alguna de las vacantes de representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, el Consejo Universitario solicitó analizar la pertinencia de modificar la integración de esa Comisión, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias (sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020).

4. En relación con la posibilidad de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico dadas las dificultades ocurridas con la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias, el Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano en esa oportunidad de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, había argumentado que:

*(...) reformar un reglamento para resolver una problemática coyuntural, no es la forma más apropiada. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el artículo 8, indica que son dos representantes por área. Si la problemática actual es, que hay áreas con demasiadas publicaciones y no dan abasto, como posibilidad podrían nombrar un ente auxiliar técnico que ayude en el propósito (por ejemplo el SIBDI puede ayudar para ver el impacto de una publicación), pero, no modificar arbitrariamente la representación, cada vez que se presenta una situación coyuntural.*

*Asimismo, es importante mencionar que actualmente como primer representante se encuentra el M.Sc. Rodolfo WingChing-Jones y su labor ha sido muy buena. Sin embargo, para la otra representación se ha presentado un retraso, debido a que la mayoría de docentes de la Facultad están involucrados(as) en ciertas tareas que les restringe su tiempo y algunos otros no cuentan con un mínimo de requisitos que se solicitan para dicha representación (FCA-166-2020, del 12 de mayo de 2020).*

5. La Comisión de Régimen Académico ha reiterado ante el Consejo Universitario la necesidad de tomar acciones para solventar la ausencia permanente de alguna persona integrante, por cuanto afecta de manera negativa el funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Comisión, principalmente en referencia a la falta de una persona representante en el Área de Ciencias Agroalimentarias (Informes de Labores de los periodos del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre

de 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020, del 16 de noviembre 2020 al 15 de noviembre de 2021 y del 16 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2022).

6. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó los aspectos normativos, organizativos y presupuestarios de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, concluyendo que en este momento resulta improcedente reformar la composición de ese órgano sobre la base de circunstancias particulares ocurridas en una única área académica, siendo lo razonable y conveniente que esa área analice, a lo interno, las razones que limitaron contar con una representación constante, y se puedan adoptar las medidas oportunas para solventar esa situación en el futuro, de manera que se evite afectar negativamente el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico.

7. Entre los principales aspectos analizados en el estudio hecho por la Comisión de Docencia y Posgrado estuvieron:

7.1. La estructura organizativa actual de la Comisión de Régimen Académico establecida en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, guarda relación con la estructura académica universitaria que organiza de manera paritaria las áreas académicas, en apego a lo dispuesto por el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

7.2. La constitución de la Comisión de Régimen Académico se conformó de manera igualitaria, por lo que restar o sumar una representación contraviene esa condición, aunque sea por tiempo limitado, en el tanto resultaría inapropiado reformar la norma sobre la base de una situación particular presentada en un área específica, como sucedió con el caso de Área de Ciencias Agroalimentarias durante el periodo 2016-2022.

7.3. Modificar la norma actual exige, además de estimar su viabilidad legal, consideraciones organizativas y de funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, más allá de las cargas de trabajo que podrían presentar algunas de las representaciones en razón de la falta permanente de una de ellas. Un análisis de ese tipo conlleva una revisión integral más que un cambio temporal por la falta de una representación, lo cual se estaría retomando en la reforma al Régimen Académico.

7.4. En 2022, la circunstancia que motivó el acuerdo del Consejo Universitario fue resuelta, de manera que el Área de Ciencias Agroalimentarias cuenta en la actualidad con las dos personas representantes. En razón de ello, más que modificar la integración de la mencionada Comisión lo conveniente es que dicha área académica analice a lo interno las razones que



dificultan la participación del profesorado y puedan adoptar acciones para evitar situaciones similares, las cuales implican repercusiones en los procesos de gestión de otros órganos, como lo son la Comisión de Régimen Académico y el Consejo Universitario.

- 7.5. La reglamentación actual facilita la representación paritaria, de manera que aumentar o disminuir la representación de un área académica, en virtud de la demanda de trabajo, se considera un indicador circunstancial que puede variar en el tiempo, siendo que podría necesitarse más de una representación adicional, según las circunstancias que imperen en el momento, razón por la cual lo propuesto por la Comisión de Régimen Académico resulta más una solución administrativa, aunque esté enfocada en aspectos importantes de gestión y organización de las labores para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.6. La incorporación de una representación adicional ante la Comisión de Régimen Académico, debido a consideraciones administrativas de cargas de trabajo, resulta inviable presupuestariamente toda vez que la situación financiera actual de la Universidad limita la disposición de tiempos docentes adicionales, tal y como lo comunicó la Rectoría mediante el oficio R-4309-2023, del 14 de julio de 2023.

#### ACUERDA

1. Aprobar el análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado sobre la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa comisión.
2. Dar por cumplido el encargo de la sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020.
3. Instar a la persona decana de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias que se analice a lo interno de la unidad académica las razones que han dificultado al personal docente representar a esa Área en la Comisión de Régimen Académico y se adopten las acciones pertinentes con miras a solventarlas.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-15-2023 en torno al recurso de apelación subsidiaria del Sr. Juan José Mora Román.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 13 de julio de 2021, el docente de la Facultad de Farmacia, Juan José Mora Román presentó ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) la solicitud de evaluación de dos artículos académicos, en los cuales tuvo una participación del 96% en uno y del 92% en otro.
2. En la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, la CRA otorgó el puntaje, como de seguido se expone:
  - a) Artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, 1,25 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%. Al considerar que el artículo posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad.
  - b) Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, 0,75 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación. Al considerar que el artículo contiene moderada originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.
3. De conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, los rubros correspondientes a la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad en cada uno de los artículos se evaluaron de la siguiente forma:

Artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, con moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance, se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, con moderada originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Poca trascendencia: Los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra no expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que vayan más allá del entorno disciplinar; la obra muestra muy poca o ninguna utilidad o beneficio para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de muy limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías,

estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. La Comisión de Régimen Académico registró los puntajes inicialmente otorgados en la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, y el 7 de marzo de 2022 el docente Mora Román presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la supracitada resolución.
5. La CRA, previo a analizar el recurso de revocatoria, el 5 de mayo de 2022 y de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, solicitó a la Facultad de Farmacia el criterio de dos personas especialistas; dichos criterios fueron remitidos el 26 y 31 de mayo de 2022.
6. El recurso de revocatoria propiamente dicho fue analizado por la CRA en la sesión N.º 2937-2022, artículo 5, celebrada el 17 de octubre de 2022, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo: *Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas que, en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial; por tanto, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Juan José Mora Román en contra de la Resolución de calificación 2921-43-2022 de fecha martes 8 de febrero del 2022, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” y “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”*. Dicho acuerdo se le comunicó al docente Mora Román en la resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022.
7. Debido a que la resolución del recurso de revocatoria no llenó las expectativas del docente Mora Román, el 10 de noviembre de 2022 interpuso recurso de apelación subsidiaria en contra de la Resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022. Los argumentos ofrecidos se adjuntan de manera integral en el expediente del interesado.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas con la prosa de las rúbricas

general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, a fin de otorgarle el puntaje correspondiente.

9. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el puntaje originalmente otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final) y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra. Tomando en consideración que del resultado de esta última ecuación el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor del otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.
10. Siguiendo el procedimiento establecido descrito en los considerandos 8 y 9, la calificación para el artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” debe modificarse de 1,25 puntos a 1,37 puntos, esto en razón de que al sumar los puntajes otorgados por las personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad ofrece un resultado de 3,00 puntos, resultado que al dividirlo entre 2= 1,50 puntos, al que se debe sumarle 1,25 puntos que le otorgó la CRA, esto corresponde a 2,75 puntos que dividido entre 2=1,37 puntos que es el resultado final con que debe ser evaluado el supracitado artículo.
11. Con respecto al artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, las personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad le otorgan un puntaje total de  $1,75/2=0,87$  puntos, más el 0,75 puntos que le otorgó la CRA, da un puntaje total de  $1,62/2=0,81$  puntos, que es la calificación final que se le debe otorgar al artículo.
12. En la siguiente tabla, se operacionaliza el resultado final que se le debe otorgar a los artículos sometidos a calificación por parte del docente Juan José Mora Román, incluyendo la sumatoria de los puntajes a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, de los cuales se obtiene el 50%, que a su vez, se le suma la calificación otorgada por la CRA; para finalmente dividirlo entre 2 y su resultado corresponde a la calificación que se le debe otorgar al artículo.

Artículo	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
<i>Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina</i>	1,25 puntos	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
Originalidad		Alta 0,50 puntos.	Moderada 0,25 puntos.	0,75 puntos.
Relevancia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Trascendencia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Complejidad		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
				Total: 3,00 puntos. Promedio de puntaje según criterio de especialistas: 1,50 puntos.
3,00 puntos/2=1,50 (puntaje de las personas especialistas, más 1,25 puntos otorgados por la CRA=2,75 puntos/2=1,38 puntos que corresponde a la calificación con que debe ser evaluado el artículo.				

	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas: 0,81 puntos.
<i>C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer</i>	0,75 puntos.	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
Originalidad		Moderada 0,25 puntos.	Poca 0,00 puntos.	0,25 puntos.
Relevancia		Moderada 0,25 puntos.	Moderada 0,25 puntos.	0,50 puntos.
Trascendencia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Complejidad		Moderada 0,25 puntos.	Poca 0,00 puntos.	0,25 puntos.
				Total: 1,75 puntos. Promedio de puntaje según criterio de especialistas: 0,81 puntos.
1,75 puntos/2=0,87 (puntaje de las personas especialistas, más 0,75 puntos otorgados por la CRA=1,62 puntos/2=0,81 puntos que corresponde a la calificación con que debe ser evaluado el artículo.				

#### ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria presentado por el docente Juan José Mora Román, de la Facultad de Farmacia, en contra de la Resolución de la Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, y, consecuentemente, modificar los puntajes originalmente otorgados a los siguientes trabajos sometidos a evaluación.
  - a. Que la calificación otorgada al artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, pase de 1,25 puntos, a 1,38 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%.
  - b. Que la calificación otorgada al Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer” pase de 0,75 puntos, a 0,81 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico: [juanjose.moraroman@ucr.ac.cr](mailto:juanjose.moraroman@ucr.ac.cr)

#### ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**